

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



Entre los suscritos: **SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ**, identificada con la C.C. No. 32,935.652 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 158 del 17 de septiembre de 2020 y debidamente posesionada tal como consta en Acta No. 001 del 19 de septiembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con C.C. No. 52,789.684 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020 integrada por COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**, identificada con el Nit 901389545 – 0, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 3 PARA PRORROGAR EL PLAZO, Y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA **No. TC-LPN-001- 2020**, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 25 de junio de 2020, el cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 084 de fecha 23 de junio de 2020 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020**, la UCITACION PUBLICA No. TC-LPN-001 DE 2020.

Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-001 DE 2020 el 25 de junio de 2020, con el objeto de llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2020, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Que mediante Acta suscrita por las partes el pasado Veinte (20) de Noviembre de la presente anualidad, se realizó una reprogramación del servicio, disminuyendo los puestos de trabajo y la intensidad horaria de los vigilantes, haciendo uso de las cláusula tercera del contrato, numeral 3.2.

Que producto de la reprogramación realizada por las partes, y al realizar un balance financiero del contrato, se liberó un saldo del contrato equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.243.007,47).

Que con el anterior saldo y previa justificación realizada por el Director de Planeación e Infraestructura, se suscribió Otro Sí No. 1, por el cual se prorrogó el plazo del contrato, en un término de 17 días, sin adición de su valor, y utilizando - se reitera - los recursos disponibles del contrato producto de dicha reprogramación, equivalentes a los CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.243.007,47).

Que previa justificación realizada por el Director de Planeación e Infraestructura, se suscribió Otro Sí No. 2, por el cual se prorrogó el plazo del contrato, en un término de once (11) días, y se adicionó el valor del mismo por la suma equivalente a los TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 30.542.557) IVA incluido.

P

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



Que ante el próximo vencimiento del contrato, y persistiendo la necesidad del servicio, el Sr. **JOSE SENEN TORRES**, Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad - *el cual se anexa* - donde concluye que se requiere la adición en plazo por un término de tres (3) días del año 2020, y por el término de 16 días de la vigencia 2021; y la adición por un valor equivalente a los **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$54.976.602)** IVA incluido, manteniendo las condiciones técnicas reprogramadas mediante Otro SI No. 2 cláusula tercera.

Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A..

Que para la suscripción del presente Otro Si se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202012-702 de diciembre de 2020 Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202012 008 de Diciembre 24 de 2020 de Vigencias Futuras, expedidos por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.,

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 5: "*VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 47 CVTS (\$1.318.220.990.47) incluido IVA, equivalentes a 1.501,73 SMMLV para el año 2020, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 750,86 SMMLV para el presente año. El valor adicionado en el OTROSI 2 es la suma TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 30.542.557) IVA incluido; equivalente a 34,79 SMMLV, y el valor que se pretende adicionar es la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$54.976.602)equivalente 62.63 SMMLV, que sumados ambas adiciones son 97,42 SMMLV suma no que supera a 750,86 SMMLV correspondiente al porcentaje permitido, quedando la posibilidad de adicionar un porcentaje de 653.44 SMMLV.*

Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo, y la adición del valor, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).

Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución, y la adición del valor del contrato TC- LPN-001 DE 2020.

Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 032 de Quince (15) de Diciembre de 2020.

Que la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., autorizó comprometer vigencias futuras, mediante Acta No. 162 de 21 diciembre de 2020.

Que mediante acta No. 15 de 16 de diciembre de 2020 dada por CODFISCAR , se aprobaron las vigencias futuras para este contrato.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC- LPN-001 DE 2020, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2020 por el término de Tres (03) días del año 2020 y Dieciséis (16) días del año 2021, contados a partir del vencimiento del plazo del otrosi 2, de acuerdo a la recomendación dada por el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato No. TC-LPN-001 DE 2020 por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 54.976.602)** IVA incluido; El cual se distribuye de la siguiente manera: para la vigencia 2020 se requiere un presupuesto de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO** y para la vigencia futura año 2021, para amparar Dieciséis (16) días de servicio se estiman: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$46.646.814)** IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 202012-702 de diciembre de 2020 Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202012 008 de Diciembre 24 de 2020 de Vigencias Futuras, expedidos por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor total de la adición equivalente a los **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$54.976.602)** IVA incluido, se cancelará mediante dos (2) pagos de la siguiente manera: i) Un pago inicial correspondiente al periodo comprendido del 29 de diciembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, equivalente a 3 días del 2020, por un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA; ii) Un pago final equivalente a **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$46.646.814)** IVA INCLUIDO - *el cual incluye los 16 días del mes de enero de 2021 y un incremento salarial del 5% -*; por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$46.646.814)** IVA INCLUIDO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente proroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato, en el Otro Si No. 1, Otro Si No. 2 y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante Otro Si No. 1, ni Otro Si No. 2, ni a través del presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.

Súpervisor: JOSE SENEN TORRES. Director del Departamento de Planeación e Infraestructura.